NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

23271

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAL LIMITALA " INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. - CUANTIA : - S/. 220.000,oo .- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete, ante mí Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón , comparecieron : los señores, Ingeniero Industrial DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial ; Arquitecto JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI, de estado civil casado de - rpofesión Arquitecto ; y, Doctor GONZALO GARCIA BARANDEARAN, de estado civil casado de profesión Médico - todos por sus propios derechos ; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil necesaria para celebrar todo acto o contrato a quienes de conocerlos personalmente doy fé ; - bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Industria Procesadora de Maderas del Litoral Ipromali C. Ltda. " a la que proceden como queda indicado, libre y voluntariamente, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el protocolo de escrituras

a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el presente contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada y más estipulaciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E R A: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato los señores Ingeniero Industrial Daniel Eduardo Gutierrez Porro; Arquitecto José Antonio Egas Genovezzi; y, Doctor Gonzalo García Barandearán, ecuatorianos todos por sus propios derechos, casados y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A .- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada denominada INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA., que se regirá por el estatuto que consta a continuación. T E R C E R A.- Estatutos de INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía que se forma con motivo del presente contrato tendrá la denominación de INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL C. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y OBJETO .- La Compañía es de necionalidad ecuatoriana y su objeto principal es el de dedicarse a las siguientes activadades: producción de muebles para el hogar y para oficinas, fabricación puertas, closet, ventanas, parquet, tablas o duelas, molduras láminas o duelas de balsa. La Compañía también puede intervenir como socia en la constitución de otras compañías relacionadas con su actividad social, o comprar acciones o participaciones de compañías existentes. Para el cumplimiento de su objeto

NOTARIA
13.o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

social, la Compañía podrá ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato, sean estos comerciales o civiles, permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto.- ARTICULO TERCERO : PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años .- - ARTICULO CUARTO : CAPITAL.- El capital de la Compañía es de DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/. 220000.00), divididos en doscientas veinte participaciones de UN MIL SUCRES cada una por las que se entregarán sendos certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía, conteniendo las correspondientes participaciones .- ARTICULO QUINTO : DOMICILIO .- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o del extranjero.- ARTICULO SEXTO : ADMINISTRACION .- La Compañía estará dirigida por la - Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO SEPTIMO : DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía, sus resoluciones, salvo disposición en contrario de la Ley o los Estatutos, se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes en la reunión .- Para que exista quórum en primera convocatoria es necesario que esté representado más de la mitad del capital social; si no se obtuviese esa mayoría se citará para una segunda reunión la que, sin modificar el objeto de la primera, deberá reunirse, cualquiera que sea el capital representado, para después de ocho días

y antes de treinta de la primera.- ARTICULO OCTAVO .- En la Junta General Ordinaria se conocerá especial y obligatoriamente : a) El informe del Presidente y del Gerente; b) El balance; c) El reparto de utilidades. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como èn las Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. De cada sesión de Junta General, ordinaria o extraordinaria, se extenderá un acta que será aprobada en cada sesión y deberá ser firmada por los socios asistentes.- ARTICULO NOVENO .- Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y remover al Presidente y Gerente fijándoles sus remuneraciones; b) Establecer sucursales y agencias ; c) Reformar los Estatutos en una sola discusión; d) Hacer las estimación del valor de las participaciones dè la Compañía, sin que esto implique la obligación al socio para - transferencia o cesión a ese precio; e) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; f) Nombrar mandatarios de la Compañía y, g) Ejercer las atribuciones otorgadas por la Ley y cualquiera otra que no está contemplada para el Presidente o Gerente.- ARTICULO DECIMO : DE LOS SOCIOS .- Son derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, además de los determinados en la Ley y los presentes estatutos, a ser preferido para la adquisición de las participaciones co - rrespondientes a otros socios .- ARTICULO DECIMO PRIME - RO : DEL PRESIDENTE .- Para ser Presidnete se requiere ser socio de la Compañía. Durará cinco años en sus

NOTARIA
13.o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

funciones, pudiendo ser reelegido. Son atribuciones del Presidente : a) Ejercer la representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente; b) Supervigilar las operaciones de la Compañía; c) Subrogar temporalmente al Gerente; y d) las demás que le confiere la Ley y los presentes estatutos. Es el máximo ejecutivo de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DEL GERENTE.- Para ser Gerente se requiere ser socio de la Compañía. Durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El Gerente es el representante legal y administrativo de la Compañía en todos los negocios y operaciones de la misma. Así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales de la misma, debiendo actuar simpre bajo la denominación de la Compañía con sujeción a estos Estatutos. Son atribuciones del Gerente : a) Administrar en general los negocios de la Compañía así como nombrar a los Empleados y Trabajdores; b) Firmar conjunta o separadamente, según fuere del caso, con el Presidente o firmas autorizadas, cheques y otros documentos que obliguen a la Compañía hasta la cuantía que fije la Junta General; c) Subrogar temporalmente al Presidente; d) Actuar de Secretario de la Compañía; e) Convocar por escrito mediante citación personal a los socios a las juntas generales ; f) Las demás que le confiera la ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO : DEL FONDO DE RESERVA .- Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al fondo de reserva

legal .- ARTICULO DECIMO CUARTO : DISOLUCION Y LIQUIDACION. En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley a las normas que para el, efecto fije la Junta General .- CUARTA .- Los DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/. 220.000,oo) del capital de la Compañía está suscrito por los socios de la siguiente forma : El Ingeniero Industrial Daniel Eduardo Gutiérrez Porro ha suscrito ciento noventa y dos participaciones de UN MIL SUCRES cada una; el Arquitecto José Antonio Egas Genovezzi ha suscrito quince participaciones de UN MIL SUCRES cada una; el Doctor Gonzalo García Barandearán ha sucrito trece participaciones de UN MIL SUCRES cada una. Con ello el capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito .- QUINTA.- El pago de las participaciones suscritas se lo realiza de la siguiente forma : El señor Ingeniero Industrial Daniel Eduardo Guitiérrez Porro, aporta transfiriendo el dominio de los siguientes bienes : Un aserradero de sierra circular de tipo pesado con cuatro escuadras, longitud del carro cinco mil doscientos milí-metros., con ocho ruedas; ancho novecientos cincuenta milímetros. - Sistemas de poleas para la marcha del carro con acoplamiento directo al eje del mandril. El eje del mandril de acero, longitud un mil quinientos milímetros, y tres pulgadas de diámetro asentado sobre chumaceras - S.K.F. Rieles con dieciocho metros de tramo. Nueve metros de platina y nueve metros de hierro cuadrado. Motor de cuarenta H/P. a un mil setecientos cuarenta r.p.m.,

NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

trifásico marca US MOTORS", de doscientos treinta/cuatrocientos sesenta voltios, sesenta ciclos con protector térmico de cincuenta/ ochenta amperios. Dos sierras circulares : una de treinta y tres milímetros, de diámetro y una de treinta milímetros/ de diámetro. Breaker de tres cartuchos de doscientos veinte voltios y doscientos amperios. El avalúo total del aserradero es de Ciento ochenta Mil Sucres (S/. 180.000,oo). Un esmeril marca Diamond de uno H.P. de doscientos veinte voltios Modelo G-cien que lo avalúa en SEIS MIL SUCRES (S/.6.000,oo) En dinero efectivo paga la cantidad de SEIS MIL SUCRES (S/. 6.000,oo) por tanto el aporte del señor Ingeniero Daniel Eduardo Gutiérrez Porro es de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SUCRES (S/. 192.000,00). El señor Arquitecto José Antonio Egas Genovezzi aporta transfiriendo el dominio de una máquina de coser Marca Singer, tipo Industrial color negro que lo avalúa en QUINCE MIL SUCRES (S/. 15.000,oo), por tanto el aporte del señor Arquitecto José Antonio Egas Genovezzi es de QUINCE MIL SUCRES (S/. 15.000,oo). El señor Doctor Gonzalo García Barandearán aporta transfiriendo el dominio de una Motosierra marca Homelite modelo mil cincuenta . Barra y cadena de veintiun pulgadas serial número trescientos treinta y cuatro cuatrocientos veintisiete dieciseis que lo avalúa en TRECE MIL SUCRES (S/. 13.000,oo) por tanto, el aporte del señor Doctor Gonzalo García Barandearán es de TRECE MIL SUCRES (S/. 13.000,oo). Por lo tanto, el capital de la Compañía se encuentra íntegra-

mente pagado.- SEXTA :- Los socios expresan su conformidad con el avalúo por ellos realizado de las especies aportadas y manifiestan que responderán solidariamente frente a la Compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.- SEPTIMA : SANEAMIENTO .- Los socios expresan que se comprometen a responder solidariamente frente a la Compañía y con - respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas, y por los vicios de evicción y redhibitorios que pudieren tener las mismas .- Agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo/ para la plena validez y firmeza de esta escritura, dejando constancia que facultamos al Abogado Roberto Gómez Mera para efectuar los trámites necesarios para el perfeccionamiento de lo convenido.- (firmado) ABOGADO ROBERTO GOMEZ MERA .- Registro Número : ochocientos sesenta y siete.- Guayaquil .- (Hasta aquí la minuta).- Queda agregado a mí Registro los certificados de no adeudar al Fisco .- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz por mí la Notaria a los comparecientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en - unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé .- ENMENDADOS : Procesadora, OTORGANTES, ecuatorianos (3 veces), órgano, segunda, conocerá, informe, como, Gerente, estatutos, Supervigilar, Administrar, autorizadas,

I

BANCO LA FILANTROPICA

FUNDADO EN 1908

Luque 119-121 - Apartado 149
Guayaquil - Ecuador S. A.
Dirección Telegráfica:
FILANBANCO
Telex No. 043173 FILBAN-ED

Guayaquil, Junio 10/77

Certificamos por la presente, que hemos recibido de:

Ing. DANIEL GUTIERREZ PORRO ..... S/ 6.000.oo

para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital, que se ha abierto en nuestro Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: " INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI CIA.LTDA."

El valor correspondiente a éste Certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco - los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debida - mente inscritos, y Certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituírse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto, por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente.,

Por EL BANCO LA FILANTROPICA

JORGE E. PEREZ P.
Departamento Internacional

anm./-

I

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Jefatura de Recaudaciones de	y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
GARCIA	BARANDEARAN	GONZALO G-ASTON

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00938374	233470		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
Guayaquil	

Motivo de la solicitud

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante — Fecha de presentación

18 JUL. 1977

Gonzalo Garcia

..... a ..... de ..... de 197...

TIMBRES

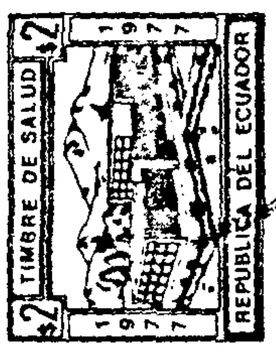

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

.....

Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

18 JUL. 1977

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendáduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

I-

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Jefatura de Recaudaciones de	y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

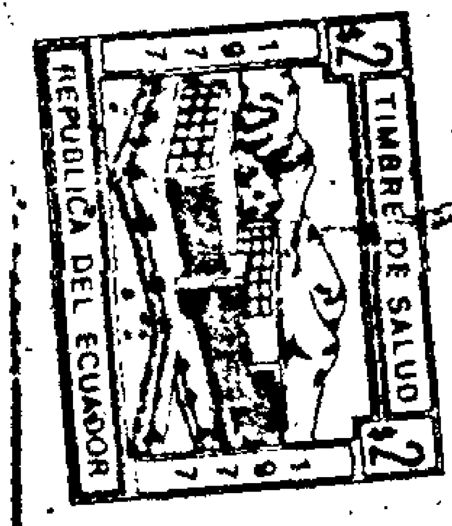

Apellidos:	Paterno	Materno		Nombres
	EGAS	GENOVEZZI		JOSE ANTONIO
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-02256197	233002		Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad		Calle y Nº	
	Guayaquil			

Motivo de la solicitud

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante .... Fecha de presentación 18 JUL. 1977

...... a ...... de .... de 197...

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ....

18 JUL. 1977

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

....

Jefe de Recaudaciones

Almagro Velasquez Cevallos

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Revisado por	SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE ....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Jefatura de Recaudaciones de	y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	GUTIERREZ	PORRO	DANIEL EDUARDO	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-03821833	197298		Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad		Calle y Nº	
	Guayaquil			

Motivo de la solicitud

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante

Fecha de presentación

18 JUL. 1977

.... a ...... de .... de 197...

18 JUL. 1977

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

Jefatura Provincial de Recaudaciones

....

Jefe de Recaudaciones

Almagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD **TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS**

NOMBRE ....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

NOTARIA
13.o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

requiere, de, Subrogar, Anualmente, cada, Baranderán, cuadra, diámetro, Eduardo, tanto, TRECE, avalúo, que, cláusulas, - ochocientos,- VALEN.- ENTRELINEAS: el objeto, dos años, mil,- VALEN.- ENMENDADOS: todos, e), f), Barandearán (4 veces), - cuatro, dieciocho, Dos, una (2 veces),- VALEN .- ENTRELINEAS: de diámetro .-VALEN .- ENMENDADO: Diamond .- VALE .- ENMENDADOS: veinte.- Julio.- VALEN.-

x

CI - 0903821833

x

CI - 0902256197.

CT - 197298

CT - 28825

x

CI - 0900938374.

CT - 221000

Dra Norma Plaza de García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA · NOTARIA PUBLICA · REPUBLICA DEL ECUADOR · GUAYAQUIL

Dra Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

DOY FE: que al margen de la matriz de fecha Julio 20 de 1.977 tomé nota que el señor Intendendete de Compañías, mediante Resolución número 3220 de fecha Julio 27 de 1.977, aprobó la escritura que contiene esta copia.- Guayaquil, Agosto 9 de 1.977.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que en el diario "EXTRA" en su edición correspondienet al día Martes dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete (Año 3-Nº236) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERA DEL LITORAL IPROMALI C.LTDA. con la razón de su aprobación. Guayaquil,3 de Agosto de 1977.

Abg.José María Valarezo Ostaiza
SECRETARIO

Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución Nº RL-3220, expedida el 27 de Julio de 1.977 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas 9.877 a 9.892, número 710 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 24.692 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre primero de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 718 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Septiembre primero de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certi

fico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre primero de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la Asociación de Pequeños Industriales del Guayas.- Guayaquil, Septiembre primero de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL